ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 859 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, Y JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA.

Entre los suscritos a saber, JAIRO GARCÍA GUERRERO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.506.280, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Conveniencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 332 del once (11) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA** , identificado con la cédula de ciudadanía N°80.098.951 expedida en Bogotá, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suspender de mutuo acuerdo el Contrato No. 859-2018, previa las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de agosto de 2018 se suscribió el Contrato No. 859 de 2018 entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA" por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.CTE. ($647.606.827.oo) y un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita el veintiuno (21) de septiembre de 2018.

2. Que en reunión de verificación de cantidades, ítems y lugares para la dotación de mobiliario la cual se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual contó con la presencia de un representante de la MEBOG, éste informó a la SDSCJ que dicha Institución, mediante Contrato 10-2-322-18, dotó de mobiliario a áreas de especialidades de la MEBOG dependencias que se encontraban inicialmente incluidas en el requerimiento radicado el 15 de mayo de 2018 bajo el número 20185410176701.

3. Que en virtud de lo anterior, y conforme quedó consignado en el acta de la reunión del 14 de noviembre de 2018, se debe realizar un ajuste y redistribución del mobiliario de áreas de especialidades de la MEBOG contratados bajo el Contrato No. 859 de 2018, para que el mobiliario solicitado se ajuste a las necesidades actuales de cada dependencia y/o especialidad, para lo cual es

Av Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal 111321
www scj gov co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 859 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, Y JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA.

necesario realizar visitas de campo en compañia de la MEBOG y del Contratista con el fin de verificar los lugares de dotación, sus áreas, especificaciones y demás aspectos y actividades relacionadas con las instalaciones indicadas por la MEBOG, es decir, SIJIN, SIPOL, GAULA,CARABINEROS, ÁREA LOGÍSTICA (ESTACIONES DE POLICÍA).

4. Que dichas actividades implican el reajuste del cronograma de entrega, instalación y perfeccionamiento de especificaciones del mobiliario requerido para la ESTACIÓN USAQUEN y CASAS DE JUSTICIA, ESPECIALIDADES Y DEPENDENCIAS.

5. Que de conformidad con el No. de Radicado 20184300173383 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2018 el Director de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia remite la solicitud de suspensión del Contrato No. 859 de 2018, en donde, solicita:

1.- "*Suspender el contrato No. 859 de 2018 por quince (15) días hábiles, con el fin de:*

a) *Realizar todas las actividades necesarias para ajustar los requerimientos solicitados por la MEBOG en el memorando 20185410176701 del 15 mayo de 2018, los cuales fueron contratados a través del contrato No. 859-2018.*
b) *Realizar las visitas de campo, verificación de espacios, lugares para dotar, verificación de especificaciones y demás actividades que sean necesarias en las instalaciones indicadas por la MEBOG relacionadas a continuación: SIJIN, SIPOL, GAULA, CARABINEROS, AREA LOGISTICA (ESTACIONES DE POLICIA)*
c) *Ajustar el cronograma de entrega e instalación y perfeccionamiento de especificación en caso de ser necesario del mobiliario requerido para la ESTACION DE POLICIA DE USAQUEN y CASAS DE JUSTICIA, ESPECIALIDADES Y DEPENDENCIAS.*
d) *Realizar, si es necesario, el estudio de mercado por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVIENCIA Y JUSTICIA en las especificaciones en que se requiera perfeccionamiento*".

6. Que debe tenerse en cuenta lo establecido en el contrato No. 859-2018, y lo establecido en el inciso 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual indica que "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", las partes acuerdan suscribir la presente Acta de Suspensión al mismo.

7. Que, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 28 de abril de 2010, Exp 16.431 ha considerado lo siguiente:

> *"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir con el objeto de las obligaciones a cargo de*

Av Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal 111321
www scj gov co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 859 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, Y JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA.

> *las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término del plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.*

En este mismo orden, el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Sentencia del 28 de abril de 2010 expediente 16431 señaló:

> *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes."*

8. Que, de conformidad con el principio de autonomía de las partes, y teniendo en cuenta que existe imposibilidad del contratista en la ejecución del contrato por fuerza mayor, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones expuestas, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el Contrato No. **859-2018**, desde el 20 de noviembre de 2018 inclusive, hasta el 10 de diciembre de 2018 inclusive.

SEGUNDO: La presente suspensión no genera ningún costo adicional a cargo de la SECRETARÍA ni a favor del contratista.

Av Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal 111321
www.scj.gov.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 859 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, Y JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA.

TERCERO: Informar al contratista que debe proceder a modificar las garantías concedidas en los términos de la presente acta de suspensión, conforme a lo establecido en el Contrato No. 859 de 2018.

Para constancia se firma en la fecha; 19 NOV 2018

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad
Convivencia y Justicia.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA
Contratista

Proyectó. Deisy Velosa Cortés. Abogada Dirección de Operaciones
Revisó: Hans Ronald Niño Garcia – Director de Operaciones Secretaría SCJ
Aprobó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila - Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas y Secretaria SCJ

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Código Postal. 111321
www.scj.gov.co